

CÓDIGO:		MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:			
Fecha revisión:			
Versión:	Página 1 de 47		

**MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS
SAGRILAFT
PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**

Para la Adecuada Administración de los
Riesgos de Lavado de Activos,
Financiamiento al Terrorismo y
Financiamiento de la Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 2 de 47		

Tabla de Contenidos

CAPITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
1.1.- Contexto del uso del manual.	4
1.2.- Ámbito de aplicación del contenido del manual	4
1.3.- OBJETIVOS GENERALES.	5
1.4.- OBJETIVOS PARTICULARES.	5
CAPITULO II.- DEFINICIONES	6
CAPITULO III.- MARCO CONTEXTUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL LA-FT-FPADM.	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO IV.- GENERALIDADES DEL MARCO JURIDICO.	10
4.1.- Normas Internacionales	10
4.2.- Normas Nacionales	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO V. - POLITICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT	13
5.1- Políticas Generales	13
5.2.- Política Riesgos LA/FT/FPADM.	15
5.3.- Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros	16
5.4.- Política de Debida Diligencia Intensificada	16
5.5.- Política del manejo de transacciones en efectivo.	16
5.6.- Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.	17
5.7.- Política de Resolución de Conflicto de Interés	18
5.8.- Política de Capacitación y Difusión de Información.	18
5.9.- Política de Respuesta a las Autoridades.	18
5.10- Política de gestión documental SAGRILAFT.	19
5.11- Política para Órganos de Control Interno.	19
5.12- Política para Eficiencia y Efectividad.	20
CAPITULO VI.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.	20
6.1.- Buen Gobierno Corporativo y su Influencia en el SAGRILAFT.	20
6.2.- Funciones del SAGRILAFT.	21
6.3.- Composición del SAGRILAFT.	21
6.4.- Sinergia de Responsabilidades SAGRILAFT.	21
6.5.- Pirámide jerárquica de aprobación.	21
6.6. – Requerimiento de las Autoridades Competentes.	22
CAPITULO VII.- DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT	23
7.1.- Qué es el SAGRILAFT	23

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 3 de 47		

7.2.- Alcance del SAGRILAFT.....	24
7.3. - Divulgación y Capacitación.....	24
7.4.- Responsabilidades individuales por nivel organizativo.	25
7.5.- Organismos de Control.....	32
CAPITULO VIII.- METODOLOGIA DE RIESGO.....	33
8.1.- Identificación	34
8.2.- Medición o Evaluación.....	35
8.3.- Control	36
8.4.- Monitoreo.....	36
8.5.- Riesgo Admisible o Tolerable.....	36
8.6.- Matriz de riesgos	37
CAPITULO IX.- METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN.....	37
9.1.- Definición de variables de segmentación.....	37
9.2.- Calificación y definición del perfil de riesgo	38
9.3.- Herramienta de segmentación.....	39
9.4.- Planes de acción.....	39
CAPITULO X.- PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.	40
10.1. Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LAFT/FPADM	40
10.2.- Debida Diligencia	41
10.3.- Debida Diligencia Intensificada	41
10.4.- Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales.....	42
10.5.- Identificación y Análisis de Señales de alerta	42
10.6 Documentos Relacionados.	43
10.7.- Reportes del Sagrilajt.....	44
CAPITULO XI.- INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.....	46
APROBACIÓN.....	46

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 4 de 47		

CAPITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- Contexto del uso del manual.

El presente manual corresponde a la herramienta principal de referencia consultiva de uso interno de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**. Su uso y difusión son de carácter obligatorio para todos los colaboradores, siendo el bastión principal conjuntamente con las estrategias de negocios del sostenimiento y fortalecimiento de la Cultura Preventiva Anti Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1.2.- Ámbito de aplicación del contenido del Manual

Su uso se limita de manera interna para fines de consulta y resolución de dudas o conflictos en cuanto a la aplicación de la norma y los deberes y derechos de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, su entorno y sus colaboradores, administradores y accionistas. La información aquí contenida no deberá salir de los límites de uso para lo que fue diseñado, entendiendo la relación de sus aspectos con las directrices internas y procesos de la organización.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. ha diseñado el Sistema con el apoyo del Representante Legal, bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, para lo cual ha considerado sus características propias.

La aprobación del Sistema ha sido responsabilidad de la Junta Directiva. El proyecto de Sistema es presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Sobre la aprobación se dejó constancia en el acta de la reunión correspondiente.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., tiene presente los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones, para lo cual ha revisado lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres líneas de defensa para prevenir y controlar el riesgo de ser objeto de actividades de LA/FT/FPADM. Considerando lo anterior, diferencia las funciones que corresponden al órgano de Revisoría Fiscal, Auditoría Interna o Corporativa, Cargos de dirección y al Oficial de Cumplimiento, cuyos roles están separados.

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, así como la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 y la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 5 de 47		

Este Manual recoge aspectos operativos y procedimentales para su correcto cumplimiento, o en todo caso hace referencia a los documentos internos que se deben referir para cumplir con lo aquí dispuesto. Por lo tanto, todos los colaboradores de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** están sujetos al rigor de la normatividad vigente, y lo han adoptado como una regla de conducta, específicamente, aquellos cuyas actividades están directamente relacionadas con la aceptación y vinculación de accionistas, proveedores, subcontratistas, contratistas, clientes, empleados.

1.3.- OBJETIVOS GENERALES.

Con la implementación del SAGRILAF y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan en este Manual y sus documentos referidos, se busca que **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Este documento además servirá como un instrumento que permita distinguir a los directivos, ejecutivos, gerentes y demás colaboradores de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, los conceptos más importantes sobre los riesgos asociados a los fenómenos delictivos, el marco legal y reglamentario vigente en Colombia, a fin de prevenir que la compañía sea utilizada como vehículo para el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1.4.- OBJETIVOS PARTICULARES.

- Diseñar un modelo operacional y funcional para el efectivo Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** identificando los requerimientos necesarios para la actualización y optimización de los procedimientos, manuales y políticas organizacionales para dar cumplimiento a la ley vigente.
- Suministrar información suficiente y detallada que permita establecer las estrategias necesarias que fortalezcan los sistemas preventivos de la organización.
- Definir los lineamientos de Supervisión y toma de decisiones referente al cumplimiento normativo relacionado al LAFT/FPADM.
- Proporcionar la información necesaria que permita la sinergia entre las áreas funcionales para la creación y fortalecimiento de la Cultura Preventiva.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 6 de 47		

CAPITULO II.- DEFINICIONES

- Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 7 de 47		

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 8 de 47		

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 9 de 47		

administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo,
- Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 10 de 47		

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

CAPITULO III.- GENERALIDADES DEL MARCO JURIDICO.

3.1.- Normas Internacionales

En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- ✓ **Convención de Viena de 1988:** Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- ✓ **Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.** (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- ✓ **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:		

- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas las medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Para el año 2012, se hace una revisión y se incorporan las nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo para generar las nuevas recomendaciones del GAFI, a fin de proporcionar a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos y enfocarse en la prevención; además se incluye el combate al financiamiento de armas de destrucción masiva

3.2.- Normas Nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, Título II del Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

El artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 12 de 47		

102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

La lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está concebida como una política pública nacional, emitida por el Consejo de Política Económica y Social (CONPES), en el documento CONPES 3793. Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Decreto 1674 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:		

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- ✓ Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 304 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

CAPITULO IV. - POLITICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

4.1- Políticas Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de juntas o comités directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Son las siguientes:

- a. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- c. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, los cuales se encuentran en el Manual de Ética Empresarial y el Código de Conducta del grupo Manuelita.
- d. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**
- e. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 14 de 47		

f. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

g. Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**

h. Todos los documentos con los que la Organización formaliza su relación con empleados, proveedores, clientes y accionistas, deberán contener cláusulas en los que dichas partes se comprometen a ayudar a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** en la prevención del LAFT/FPADM en los negocios, independiente de que las contrapartes estén obligadas por ley a tener un sistema antilavado o que lo implementen voluntariamente.

i. Los Empleados de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

j. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, así como operaciones con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se ha surtido el procedimiento de conocimiento o el resultado de dicho procedimiento no es satisfactorio.

k. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

l. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

m. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados.

n. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** exige a sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

o. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.

p. **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** archiva adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar los accionistas, empleados, clientes, proveedores,

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 15 de 47		

contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.

q. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** deberán comprometerse con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta y al MANUAL SAGRILAFT.

r. Los empleados, sin excepción, se comprometen con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

s. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

t. Todos los empleados de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

4.2.- Política Riesgos LA/FT/FPADM.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. establece la segmentación de los factores de riesgo para contrapartes (clientes y proveedores) productos y jurisdicción; identifica los riesgos y las causas asociadas a Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva como lo son el riesgo legal, de contagio, riesgo reputacional y riesgos operativos a través de la Matriz de Riesgos LAFT/FPADM de la Organización la cual puede ser desarrollada con herramientas tecnológicas que faciliten este labor.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la organización.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. establece procedimientos de debida diligencia y políticas para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM conforme al resultado de la etapa de evaluación y medición.

El SAGRILAFT identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, con la premisa de que, a mayor riesgo, mayor control. Los riesgos propios de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** incluyen el análisis del tamaño y la composición general de la economía.

CÓDIGO:		MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:			
Fecha revisión:			
Versión:	Página 16 de 47		

Como resultado de esta etapa la entidad establece el riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual, los cuales fueron previamente identificados en la matriz de riesgos de la organización.

Como medidas de seguimiento y monitoreo se contemplan las siguientes actividades:

- Analizar y comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para medir la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Constatar que los controles se estén ejecutando de acuerdo a los documentados en el proceso respectivo.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

4.3.- Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros

La debida diligencia se refiere a los esfuerzos que realiza **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** para conocer de manera razonable a las contrapartes. Las actividades para llevar a cabo esta debida diligencia se describen en el “Procedimiento de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros”.

Sin embargo, **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** adoptará medidas razonables de Debida Diligencia de sus contrapartes con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

4.4.- Política de Debida Diligencia Intensificada

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. aplica una Debida Diligencia Intensificada, para un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, para aquellas que representan un mayor riesgo como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades con Activos Virtuales o sea intermediarios de ésta.

Para las contrapartes calificadas como Personas Expuestas Políticamente mencionadas en el Decreto 830 de 2021, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del Gerente General para la vinculación o para continuar con la relación contractual, atendiendo los requerimientos mencionados en el decreto 830 de 2021.

4.5.- Política del manejo de transacciones en efectivo.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 17 de 47		

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo en los casos que se presente.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. define un monto máximo de dinero que en ningún caso podrá superar en dinero efectivo la suma de diez millones de pesos moneda corriente (COP\$10.000.000) en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. tiene como política reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación que implique dar o recibir dinero en efectivo por valor igual o superior a los diez millones de pesos moneda corriente (COP\$10.000.000) al correo oclaftpalmar@manuelita.com.

4.6.- Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** establece procedimientos para cada uno de los procesos de la organización donde intervienen las contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales y/o sospechosas y las operaciones intentadas deben reportarse al Oficial de cumplimiento quien, de acuerdo a la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de información y análisis financiero UIAF.

Todos los colaboradores de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual o le genere sospecha que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la empresa, el cual será evaluado en su integralidad. Para ello se debe diligenciar el documento RIOS o reporte de operaciones internas sospechosas.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. cuenta con un listado de señales de alerta no taxativo que pone en conocimiento de todos los funcionarios y demás partes interesadas de la Compañía con el fin de blindarse ante eventos no deseados (ver listado “Señales de alerta Gafi y Dian para empresas del sector real y comercio exterior).

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 18 de 47		

Aquellos casos relacionados con operaciones sospechosas de lavado y que ingresan por la línea ética deben ser tramitados posteriormente por el formato habilitado por el Oficial de Cumplimiento (ver sección 10.7 de este manual).

4.7.- Política de Resolución de Conflicto de Interés

Si alguno de los administradores o empleados de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** se enfrentan a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento, quienes evaluarán la situación en conjunto para que se tomen las decisiones pertinentes.

Dentro del esquema de las mejores prácticas de administración de riesgo, enfocada a impulsar la productividad y eficiencia de los procesos operativos, ante situaciones en que se deba decidir de forma inmediata o sin el debido registro de lo estipulado en este Manual, se evaluará la situación y las contrapartes involucradas, en el contexto de las características particulares con base al nivel de riesgo LA/FT/FPADM, transaccionalidad, ubicación geográfica, tipo de productos que manejan.

4.8.- Política de Capacitación y Difusión de Información.

La puesta en marcha del SAGRILAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, sus empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

El SAGRILAFT será divulgado dentro de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. brindará capacitación a empleados, accionistas y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT. Estas capacitaciones serán evaluadas de manera individual para medir la comprensión del tema y tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año dejando constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa.

4.9.- Política de Respuesta a las Autoridades.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. tiene toda la disponibilidad de colaborar con las entidades gubernamentales que requieran información relacionada con LAFT/FPADM para lo cual cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 19 de 47		

información relacionados con la implementación y avance de sistema SAGRILAFT para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control. Para más información remitirse el numeral 6.6 del presente documento.

4.10- Política de gestión documental SAGRILAFT.

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de colaboradores, clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de diez (10) años a través de medios físicos o electrónicos. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente. ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2211 de 2004.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta.

4.11- Política para Órganos de Control Interno.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. deja constancia que ha estipulado en el marco del SAGRILAFT, atribuciones generales a quienes serán los encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT,

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 20 de 47		

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. permite y fomenta que órganos como la revisoría fiscal y auditoría interna participen de la revisión de efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT cuyos informes con los hallazgos y recomendaciones deberán ser informados a la junta directiva, el representante legal y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

4.12- Política para Eficiencia y Efectividad.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., en el análisis de la normatividad que rige la materia, publicada en diciembre de 2020, entiende la exigencia de medir la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. Esto es una de las novedades de la norma que reta a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** a diseñar estrategias y herramientas que puedan cumplir con este objetivo.

Eficiencia: En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es lograr el mayor nivel porcentual de cumplimiento con una proporción de riesgo controlado, utilizando racionalmente los recursos asignados.

Efectividad: En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es en la línea de tiempo cumplir las actividades establecidas para completar las tareas que permitirán el cumplimiento de cada política de este manual.

De esta manera se establecen indicadores numéricos para las actividades de i.- capacitación, ii.- difusión de información, iii.- revisión de coincidencias en listas obligatorias, restrictivas o informativas, iv.- análisis de señales de alerta, v.- reporte de operaciones sospechosas.

CAPITULO V.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

5.1.- Buen Gobierno Corporativo y su Influencia en el SAGRILAFT.

El Buen Gobierno Corporativo hace parte de las mejores prácticas en el entorno de la Ética Empresarial, reúne un conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, son como los tres poderes dentro de una sociedad: los accionistas, directorio y alta administración. Un buen Gobierno Corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y los accionistas, monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos.

Su relación con el sistema SAGRILAFT viene estrechamente ligado a la exigencia de la norma de generar una cultura de cumplimiento desde la máxima autoridad junto con la alta gerencia o directivos lo que facilita a través de suministrar todos los recursos financieros,

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 21 de 47		

humanos y materiales que el Oficial de Cumplimiento requiera para el cabal desempeño de sus funciones en la implementación efectiva y eficaz de sistema.

5.2.- Funciones del SAGRILAFT.

La función principal del SAGRILAFT, consiste en proteger a la empresa a través de las políticas específicas diseñadas para tal fin, de ser expuesta al riesgo de ser usada como vehículo, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o ser parte de un esquema de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.3.- Composición del SAGRILAFT.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. establece y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de varios sujetos, y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

5.4.- Sinergia de Responsabilidades SAGRILAFT.

Tiene su fundamento en la creación y consolidación de una Cultura de SAGRILAFT. Dentro de la organización, **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** ha designado responsables en cada gerencia como responsable directo de las actividades correspondientes al cumplimiento de las políticas preventivas de su área. Este sirve de enlace directo con el Oficial de Cumplimiento y de forma permanente promueve la participación de sus colaboradores en las actividades indicadas en el Sistema SAGRILAFT.

La sinergia como tal, es esa fuente de participación y comunicación permanente que ayuda al equipo (Áreas de la Administración y Oficial de Cumplimiento) a conocer los detalles que pudieran ser de interés para la adecuada administración de los riesgos LA/FT/FPADM, el cumplimiento de las políticas, el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento y el alcance de las metas conjuntas a través de la cohesión y el trabajo en equipo.

5.5.- Pirámide jerárquica de aprobación.

Entendiendo que las empresas son un ente dinámico en constante movimiento, en la cual sus individuos responsables de la toma de decisiones pueden ausentarse, es necesario tener bien definido un modelo jerárquico de aprobación ante situaciones que puedan comprometer un proceso, negocio o decisión importante.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 22 de 47		

Roles en la Gestión de Riesgos



En el presente manual queda establecido un modelo de toma de decisiones funcional y delimitado por los atributos otorgados a cada cargo dentro de la estructura organizacional. Ver sección 7.4 del presente documento.

5.6. – Requerimiento de las Autoridades Competentes.

A continuación, se describe el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- d. Jueces Penales del Circuito especializado
- e. Superintendencia de Sociedades.
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.
- g. Policía Nacional.
- h. Procuraduría General de la Nación.
- i. Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 23 de 47		

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, deberá: a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas. b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega. c. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue. d. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

El procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades inicia cuando el Oficial de Cumplimiento de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** recibe los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas. Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos: i. Número del oficio ii. Entidad solicitante iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información v. Fecha de recepción vi. Fecha de respuesta.
- b. Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- c. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

CAPITULO VI.- DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT

6.1.- Qué es el SAGRILAFT

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. ha adoptado, diseñado e implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, que no es más que la evolución de una serie de medidas orientadas a la protección de sistema productivo de Colombia de las devastadoras consecuencias del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva. El sistema es supervisado a través de los diferentes organismos reguladores y Unidad de inteligencia Financiera de Colombia.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILIFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 24 de 47		

6.2.- Alcance del SAGRILIFT.

El alcance de las acciones y estrategias que ha implementado **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** para el cumplimiento del sistema SAGRILIFT, abarca todos los niveles en la estructura organizacional, orbita y hace sinergia en cada área funcional a través de sus colaboradores y enlaces con el Oficial de Cumplimiento.

Las decisiones de Junta Directiva de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** sobre las medidas razonables de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a adoptar, son de obligatorio cumplimiento para el representante legal, Administradores y demás empleados o partes interesadas.

6.3. - Divulgación y Capacitación.

El SAGRILIFT es divulgado dentro de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, y las contrapartes en los canales de comunicación interna y externa de los que dispone. Igualmente, brinda capacitación a aquellos empleados, accionistas y, en general, a todas las contrapartes que considere que deban conocer el SAGRILIFT.

En este sentido, se cumplirán los siguientes pasos:

- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la gerencia de recursos humanos (o quien haga sus veces), incluirán en el plan anual de capacitaciones las jornadas relativas a LAFT/FPADM/SO/CO.
- La capacitación se realizará al menos una vez al año a todo el personal y la Junta Directiva, conforme el Plan Anual.
- El contenido de la información a difundir y de las capacitaciones a dictar se realizará con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILIFT, por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa Obligada.
- Como resultado de esta divulgación y capacitación, se evaluará en todas las contrapartes, la capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma como debe reportarse en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**
- Se deja constancia del contenido y medio a través del cual se haga difusión de información.
- Se deja constancia de la realización de la capacitación con una lista de asistencia con la fecha, nombre y apellido de los participantes, cargo y antigüedad; así como las memorias con los asuntos tratados y las evaluaciones individuales hechas.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 25 de 47		

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., con ocasión de la difusión de información y capacitación, comunicará a sus empleados y otros interesados que la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF) podrá recibir información de personas naturales.

6.4.- Responsabilidades individuales por nivel organizativo.

Junta Directiva

La junta directiva de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Ha dispuesto la estructura organizacional que asegure el logro efectivo para el desarrollo del programa.

Adjunto listado mínimo de funciones que serán expresamente asignadas a la junta directiva:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar, designar o remover al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditoría interna, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normativa antilavado.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 26 de 47		

Representante legal

El representante legal de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, debe ser garante en el desarrollo de los procedimientos, actividades y políticas que el SAGRILAFT exija, algunas de las responsabilidades que tendrá son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

Oficial de Cumplimiento

Perfil: El oficial de cumplimiento debe tener un cargo jerárquico de segundo nivel, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes ante la UIAF.

Requisitos para la designación del Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 27 de 47		

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa, la Junta Directiva de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, deberá verificar que, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen
- Estar domiciliado en Colombia

Funciones: El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Presentar juntamente con el representante legal, el proyecto de SAGRILAFT.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, a través de la presentación de propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas, una vez al año.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 28 de 47		

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o su ausencia (AROS) a la UIAF y demás reportes e informes, en los términos de la legislación en materia de riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover que las medidas adoptadas para corrección, actualización o mejoras, cuando requieren de una autorización de otros órganos, sean puestos en conocimiento de aquellos que sean competentes.
- Exhortar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**
- Solicitar a los líderes de procesos información respecto de nuevos riesgos LA/FT/FPADM que hayan identificado en el transcurso de las operaciones. Esta información se hará semestralmente mediante carta de nuevos riesgos identificados.
- Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, y en los términos del mencionado en la normativa del Ente Regulador.
- Presentar Informe de ausencia de ROS o “AROS”, a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Comunicación con el Oficial de Cumplimiento: con el propósito de facilitar la comunicación tanto de las contrapartes de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** como de las

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 29 de 47		

entidades del Estado, se ha dispuesto el correo electrónico oclaftpalmar@manuelita.com en el cual se atenderán los distintos mensajes que lleguen.

Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento. No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento quien incurra en las siguientes:

Inhabilidades:

- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.
- Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo.
- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, o que hayan sido incluidos en listas restrictivas emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad a los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de la vinculación del personal.
- Haber sido sancionado por el cuerpo colegiado que asocia a los profesionales de su rama.

Incompatibilidades:

- Tener voto en el Comité de Compra de Servicios de la compañía.
- Ser administrador o socio de sociedades con las que la compañía tenga algún tipo de relación comercial, salvo empresas del mismo grupo empresarial o que se ejerza una situación de control.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- No se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

Inhabilidades e Incompatibilidades de los diferentes órganos

- En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** tendrá en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal,

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 30 de 47		

auditor interno, al Gerente General o Gerentes de las diferentes áreas y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o al Gerente General o Gerentes de las diferentes áreas como Oficial de Cumplimiento.

Gerencia de Recursos Humanos

El responsable del cargo debe velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto de los empleados actuales de la compañía y aquellos aplicables a la vinculación de nuevos empleados, así como de las personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales. En particular debe;

- a. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de los empleados en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- b. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- c. Reportar al Oficial de Cumplimiento los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para aquello de su competencia.
- d. Consultar en listas restrictivas en los momentos de vinculación y posteriormente al menos una vez al año a los colaboradores de la compañía.
- e. Como encargado del proceso de seguridad física velar por la correcta implementación de todas las medidas de seguridad física de la compañía especialmente en lo concerniente a ingresos y egresos de personal e inventarios en las zonas de acceso establecidas.
- f. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia

Todas las Gerencias

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. En particular debe:

- a. Vigilar la conducta de los proveedores para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Compañía.
- c. Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- d. Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual

Gerencia Comercial

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 31 de 47		

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes. En particular debe:

- a. No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía.
- b. Vigilar la conducta de los clientes para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y reportar al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posterior informe.
- c. Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual

Jefe Jurídico

Es responsabilidad del área jurídica que los diferentes contratos que regulan las relaciones contractuales contengan cláusulas que protejan y que recojan las disposiciones legales, para efectos de prevención del riesgo de LA/FT. Así mismo debe:

- a. Prestar la asesoría que corresponda en materia legal para la implementación de la presente Política.
- b. Efectuar los estudios de títulos y debida diligencia de los bienes inmuebles que se pretendan adquirir, observando que estos no presenten evidencia de procedencia ilícita en su tradición.
- c. Participar junto al Oficial de Cumplimiento en las respuestas a los requerimientos hechos por los entes reguladores.

Contabilidad

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes y proveedores. En particular debe:

- a. Consultar en listas restrictivas en los momentos de vinculación y posteriormente al menos una vez al año a los clientes y proveedores de la compañía.
- b. Realizar gestiones con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.
- c. Ingresar la información de Clientes en el sistema de la compañía.
- e. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.
- f. Realizar la consulta en listas restrictivas para los accionistas PEP que admita la junta directiva de la empresa.

Todos los Empleados

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., al asignar las funciones y facultades estipula las reglas de conducta que orientan la actuación de quienes tienen tareas y responsabilidades en esta

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 32 de 47		

materia. Se deja claridad de esto en las descripciones de cargos que corresponda de sus empleados, quienes transmitirán estas reglas a los demás vinculados o partes interesadas.

En todo caso, en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, todas las áreas, deberán;

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren la integración adecuada de las personas expuestas pública y políticamente obteniendo la autorización escrita del jefe inmediato, así como las demás labores propias del cargo.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT y mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

6.5.- Organismos de Control.

Auditoría Corporativa

En **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** se realiza una revisión especializada en los aspectos del cumplimiento normativo en la cual el área de Auditoría Corporativa deberá verificar el cumplimiento del SAGRILAFT al menos con una frecuencia semestral, basada en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

La labor de auditoría interna incluida ya en la legislación SAGRILAFT actualizada, recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

Revisoría Fiscal.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 33 de 47		

del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Contenido de los Informes

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

CAPITULO VII.- METODOLOGIA DE RIESGO

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000 cuya trazabilidad se mantiene en una Matriz de Riesgo. Una metodología con enfoque basado en riesgos que permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, según lo establecido en la normativa que rige la materia, en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el GAFI.

Una vez identificados los riesgos en cada uno de los factores, estos se llevan a una Matriz De Riesgos en la cual se Identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo: Altamente Probable, Muy Probable, Probable, y Remoto, y se mide el grado de Impacto del riesgo en la Compañía: “Significativo”, “Alto”, “Medio”, “Bajo” e “Insignificante”.

Se han determinado los factores generadores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Contrapartes: se refiere a terceros externos e internos. Cualquier persona natural o jurídica con la que **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Producto: El grupo de destinatarios al que va dirigido los productos o servicios que comercializa **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 34 de 47		

Áreas Geográficas: Es el lugar donde está ubicada la Compañía, y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas las contrapartes.

Cada factor de riesgo será identificado, individualizado, segmentado y clasificado. Se realizará una evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, sobre el riesgo LA/FT/FPADM, especialmente si se trata de Contrapartes, Producto o servicio, Canales o se va a prestar el servicio en zonas alto riesgo LA/FT/FPADM.

Se segmentarán los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, cada uno de los factores, de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología adoptada para ese momento.

La metodología, técnicas, herramientas y fuentes de información a utilizar para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, comprende identificar, prevenir, controlar y gestionar (monitoreo) el riesgo y las consecuencias de su materialización, como se presenta a continuación:

7.1.- Identificación

Una vez que se han clasificado los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que se puedan materializar en la operación comercial que efectuamos en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, se individualizan e identifican los Riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a nuestra actividad, para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM con base en criterios de juicio expertos y riesgos mínimos prescritos por el GAFI.

Teniendo en cuenta el enfoque metodológico utilizado para la individualización e identificación de los riesgos, los resultados son registrados en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM señalando los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM a los que estamos expuestos, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, y así determinar el origen o causas y las consecuencias de este.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, es uno de los instrumentos que permite identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los Riesgos de LA/FT/FPADM inherentes (nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles) a los que se podría ver expuesta **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, durante el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Dicho instrumento permitirá establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar los controles y las medidas de Debida Diligencia.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 35 de 47		

Esta etapa se realizará por lo menos semestralmente, así como previo a la apertura de operaciones y proyectos en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de nuevos negocios y canales de distribución.

7.2.- Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, a través de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM podemos medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones, el carácter y los criterios, han sido discretionales ubicando al riesgo como “Extremo”, “Alto”, “Medio” y “Bajo”.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, diseñada en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM también permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo residual, así como el impacto del riesgo asociado a la actividad controlada, en caso de materializarse este último, frente a cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

La metodología para determinar la posibilidad o probabilidad de que los potenciales eventos de riesgo lleguen a materializarse, utiliza mediciones de carácter cualitativo o cuantitativo, y los criterios o categorías: “Altamente probable”, “Muy Probable”, “Probable”, “Poco Probable” y “Remoto”. Incluye mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

La metodología, también estipula determinar el impacto que causa la materialización del riesgo, que se traduce en los efectos o daños generados, estableciendo categorías como “Significativo”, “Alto”, “Medio”, “Bajo” e “Insignificante”. Incluye mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

Se considera evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Como resultado de esta etapa, se identifica o determina el perfil de riesgo inherente de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 36 de 47		

7.3.- Control

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es decir se han adoptado las medidas de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados para controlar el riesgo inherente.

Las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM aplicados sobre cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, se registran en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, y se establecen conforme el nivel de exposición del Riesgo LA/FT/FPADM en razón de la calificación dada a cada uno de los factores de riesgo en la etapa de medición.

Entre los mecanismos de control, se incluyen herramientas para la detección de señales de alerta y operaciones Inusuales, así como determinar operaciones sospechosas con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Se han implementado controles tanto preventivos como detectivos, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control, con el objeto de obtener una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Como resultado de esta etapa, la aplicación de los controles respectivos, se establece el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles) de LA/FT/FPADM.

7.4.- Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento, vigilancia, respecto del perfil de riesgo y, en general, permite la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos con una periodicidad mínima semestral.

7.5.- Riesgo Admisible o Tolerable

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM. En tal sentido **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** define que, si el riesgo se ubica en la categoría “Extremo”, “Alto” o “Medio”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “Bajo”, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 37 de 47		

llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “Medio” donde se define como riesgo admisible.

Entonces, en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “medios” o “bajos”.

7.6.- Matriz de riesgos

La Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM será el documento que evidenciará el proceso de determinar el contexto, identificar, medir, evaluar, hacer monitoreo y comunicar de los riesgos a las partes interesadas, controlando las amenazas. Asegura el levantamiento de los riesgos más significativos para su monitoreo y gestión.

El fin último, está orientado a fortalecer la implementación y desarrollo de las prácticas de la administración del riesgo en **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión, controlando las situaciones que puedan impactar en el cumplimiento de la misión y los objetivos de la Compañía.

CAPITULO VIII.- METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN

La Segmentación es el proceso de separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos. Esto se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables. Como resultado, la segmentación hace eficiente la gestión, debido a que se conocen las características de los factores de riesgos.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. tiene la obligación de diseñar la metodología de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación considerando la metodología de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo.

La segmentación y los riesgos específicos se documentan en el aplicativo dispuesto para ello, con indicativo de la generación de señales de alerta que serán comparadas con las características usuales de las transacciones que se desarrollan, a efectos de detectar las operaciones inusuales y de ser el caso sospechosas.

8.1.- Definición de variables de segmentación

Teniendo en cuenta que **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, es una empresa del sector real, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 38 de 47		

requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, medio y alto.

Jurisdicción

De acuerdo con la información obtenida y el análisis de fuentes confiables como información del censo del DANE, SPOA- Sistema penal acusatorio de la fiscalía, cultivos lícitos de la ONU y de la presencia de grupos armados de la defensoría del pueblo se realiza una segmentación de los departamentos y municipios a nivel nacional. Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe actualizar la información teniendo en cuenta las fuentes de información antes mencionadas.

Teniendo en cuenta que la operación de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** se llevará a cabo a través de sus propiedades ubicadas en Villavicencio y el departamento del Meta, se definirán las jurisdicciones de acuerdo con las diferentes ciudades y municipios de las contrapartes.

Actividad económica

El tipo de actividad económica que desarrolla el tercero es un factor de suma importancia en la evaluación de su perfil de riesgo. De acuerdo con estudios realizados hay ciertas actividades que son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a ciertas características de estas.

Para la clasificación de las actividades económicas por nivel de riesgo, se tomó como base las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

8.2.- Calificación y definición del perfil de riesgo

Una vez se avalúan los factores de riesgo, se asigna una calificación a los terceros identificando el nivel de riesgo bajo con una calificación de 1, riesgo medio con una calificación de 5 y riesgo alto con una calificación de 10.

Tabla 3. Perfiles de riesgo

Factor de Riesgo	Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Calificación
	BAJO	MEDIO	ALTO	
Jurisdicción	1	5	10	Sumatoria de factores

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 39 de 47		

Factor de Riesgo	Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Calificación
	BAJO	MEDIO	ALTO	
Actividad Económica	1	5	10	
Forma jurídica	1	5	10	
PEP	1	5	N/A	

Una vez se suman los factores de riesgo se establece el nivel de riesgo del tercero de acuerdo con los valores de la siguiente tabla:

8.3.- Herramienta de segmentación

El resultado de la segmentación será utilizado en la herramienta tecnológica dispuesta por **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, base para el monitoreo transaccional basado en el modelo de segmentación aquí detallado.

8.4.- Planes de acción

Para aquellas contrapartes que el modelo de segmentación determine un perfil de riesgo medio (amarillo) o alto (rojo) el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas pertinentes para su adecuado monitoreo. Parte de dichas medidas se debe contemplar una debida diligencia, que permita establecer mecanismos y procedimientos con la contraparte. con el fin de definir claramente si se reporta ante la UIAF, como operación sospechosa.

Si como parte de las acciones es necesario realizar una visita a las oficinas del tercero, el Oficial de Cumplimiento podrá delegar al líder de proceso correspondiente, dicha visita quien deberá dejar documentada su gestión e informar al Oficial de Cumplimiento. Así mismo, teniendo en cuenta un perfil de riesgo medio o alto, se debe contemplar la posibilidad de solicitar más información al tercero que permita dar mayor claridad al criterio que alertó sobre dicho perfil.

Si las alertas amarilla o roja son justificadas de acuerdo con la debida diligencia realizada, se mantendrá monitoreado el tercero hasta que sus transacciones o situación se normalice y se dejará totalmente documentada la gestión. Si el resultado de la debida diligencia no es satisfactorio para el Oficial de Cumplimiento, éste deberá informar al Representante Legal para tomar acciones conjuntas y se procederá dando cumplimiento a lo establecido por la ley

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 40 de 47		

y las políticas internas para, si es el caso, dar por finalizada cualquier relación comercial y proceder ante la UIAF.

Es de anotar que el modelo de segmentación es una de las herramientas para identificar señales de alerta, pero de acuerdo con los demás lineamientos especificados en el Manual SAGRILAFT, pueden existir otras alertas que deben ser consideradas en el momento de analizar la información de las contrapartes. Tal es el caso de aquellos terceros que llegasen a aparecer en listas restrictivas posterior a su vinculación y que el plan de acción será tomado de acuerdo con las políticas SAGRILAFT.

CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.

9.1. Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LAFT/FPADM

A continuación, se describe el manejo que se debe dar a los casos de coincidencias positivas en listas restrictivas:

- Contrapartes que en algún momento pertenecieron a Listas Restringidas. En caso de que la contraparte haya superado el proceso de acusación e inclusión en listas restrictivas, es decir, ya fue excluida de dichas listas restrictivas, se realizará un proceso de debida diligencia intensificada para confirmar su vinculación o desvinculación en listas.
- Contrapartes que actualmente pertenecen a Listas Restringidas. El solo hecho de figurar en un listado LAFT/FPADM no significa que una operación pueda ser categorizada como sospechosa ni darse por terminada o interrumpida en la relación con las contrapartes. En caso de que al consultar a la contraparte figure una coincidencia en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su caso particular y emitir una decisión respecto de dar inicio a la relación.
- Contrapartes incluidas en Listas Restringidas, posterior a la vinculación. En caso de que posterior a haber vinculado a una contraparte que inicialmente no arrojó coincidencia, resulta incluido en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su vinculación o desvinculación.

En todo caso los pasos comunes a seguir serán:

- a) NO continuar el proceso.
- b) Suspender la operación.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 41 de 47		

- c) NO advertir o informar al tercero.
- d) Esperar las indicaciones del Supervisor inmediato o del Oficial de Cumplimiento
- Contrapartes incluidas en Listas PEP. Cuando un funcionario registre una contraparte PEP deberá informar a su supervisor inmediato para obtener la autorización de vinculación. Éste funcionario puede indagar con el Oficial de Cumplimiento en caso de requerir mas información u opinión para la autorización.



9.2.- Debida Diligencia

Para conocer el proceso de Debida Diligencia con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

En todo caso la vinculación y mantenimiento de relaciones con las contrapartes se hará conforme a los procedimientos establecidos en los documentos:

- Procedimiento de selección de personal
- Procedimiento de contratación de proveedores
- Procedimiento de vinculación de clientes
- Procedimiento de inventarios
- Procedimiento de seguridad física

9.3.- Debida Diligencia Intensificada

Para conocer el proceso de Debida Diligencia Intensificada con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 42 de 47		

9.4.- Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente. Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia General decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial.

En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales.

En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial. Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. En ninguna circunstancia se dará a conocer a los funcionarios de la compañía o a personal externo la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta Empresarial y demás normas o reglamentos.

9.5.- Identificación y Análisis de Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de riesgo LAFT-FPADM.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 43 de 47		

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., ha diseñado y establecido patrones que puedan considerarse una señal de alerta, considerando aquellos normales del sector y funcionamiento.

Estas son algunas señales de alerta de Riesgos LAFT/FPADM, que se deben tener en cuenta, según los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgos de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**

- a. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o exceso de operaciones en efectivo.
- i. Negativa por parte de personas naturales o jurídicas a compartir información de su actividad o constitución (Certificados de Cámara, Composición accionaria etc)
- j. Personas naturales o jurídicas vinculadas sin la realización de una Debida Diligencia y consultas en listas restrictivas
- j. Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en un país o una jurisdicción de alto riesgo
- l. Operaciones con subcontratistas sin vínculo comercial o contractual con la empresa

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., deberá conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

9.6. Documentos Relacionados.

Los documentos relacionados al sistema SAGRILAFT de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** y que hacen parte integral del mismo son:

- Reportes externos.
- Reportes internos.
- Formatos de vinculación de contrapartes
- Matriz de riesgo LAFT/FPADM

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 44 de 47		

9.7.- Reportes del Sagrilaft

Los reportes son herramientas de información contentivos de datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la regulación. El presente manual los clasifica como internos y externos en función de su propósito.

Externos: PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., reporta a la Superintendencia de Sociedades y UIAF todos los reportes requeridos por esta Unidad de manera general o, cuando sea el caso de manera particular a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** Son aquellos que van dirigidos a organismos fuera de la organización dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

ROS: PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal. Para tales efectos no es necesario que **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

El ROS se determina conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., reporta a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. Una vez identificada y analizada una Operación Sospechosa, se procede con la realización de las siguientes actividades:

- El Oficial de Cumplimiento ingresa al SIREL administrado por la UIAF.
- Documentar adecuadamente la investigación que define como sospechosa la operación denunciada dejando evidencia en un informe que contenga como mínimo:
 - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
 - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
 - c) Análisis del hecho, situación o evento atípico o anormal, y exposición de resultado, conclusiones y/o recomendaciones
 - d) Documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal y la relación con la Contraparte
- Conservarse los soportes que dieron lugar a calificar la operación sospechosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.
- Realizar el reporte de manera inmediata, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por las UIAF en el Manual del Usuario SIREL,
- Consultar el Manual del Usuario SIREL para conocer la forma en que se efectúa el reporte de operaciones (sitio web www.uiaf.gov.co), así como los cambios y/o actualizaciones.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 45 de 47		

- El Oficial de Cumplimiento garantiza la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

AROS: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS o AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

INFORME 50. Referido a la obligación de cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, con el diligenciamiento del informe denominado “50 - Prevención del riesgo de LA/FT/FPADM”. Este informe es de carácter obligatorio, y se diligencia con todo el compromiso, responsabilidad y transparencia por parte de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. estará atenta, a través del Oficial de Cumplimiento de las exigencias de la UIAF, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999. Conoce que la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones.

Internos: PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S. ha determinado los siguientes reportes como parte del sistema SAGRILAFT de la compañía:

- **RIOS:** es decir el Reporte Interno de Operación Sospechosa que ha de servir como base para iniciar un proceso de investigación y si se requiere, el reporte de una operación sospechosa a la UIAF. Con este mecanismo el personal de **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** reportará las operaciones inusuales, sospechosas o señales de alerta cada vez que sean detectadas. Aquellos casos relacionados con operaciones sospechosas de lavado y que ingresan por la línea ética deben ser tramitados posteriormente por este formato.
- **RIOE:** es decir el Reporte interno de operaciones en efectivo el cual hará el área de Tesorería al Oficial de Cumplimiento mínimo una vez al mes.
- Todos los reportes e informes que se emitan al interior de la organización como informes a junta directiva, cartas de recomendación, etc.

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 46 de 47		

CAPITULO X.- INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.

Para **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.** el cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la cadena de valor organizacional.

Las instrucciones que la Superintendencia de Sociedades imparta en cualquier tiempo a **PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S.**, para que implemente las medidas razonables para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con sus instrucciones serán adoptados de inmediato en la medida de lo posible y de acuerdo con el alcance determinado por la Junta Directiva. Lo anterior, en ejercicio de la función de la Superintendencia de Sociedades de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, prevista en el numeral 28 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020.

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta directiva a través del Oficial de Cumplimiento, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones previstas en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionara sanciones directas al responsable o los responsables de acuerdo a lo previsto en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

PALMAR DE ALTAMIRA S.A.S., conoce que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, da lugar a sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el Capítulo II Régimen Sancionatorio de la ley 1778 de 2016, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

APROBACIÓN

APROBACIÓN

El presente Manual SAGRILAFT de **PALMAR DE ALTAMIRA SAS.**, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta # 54 del día 3 de agosto de 2021

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIO
----------------	--------------	----------------	---------------	---------------	---------------

CÓDIGO:	MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	Palmar de Altamira
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 47 de 47		

1.0		Risk Consulting Global Group	Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva	Documentación inicial de manual
-----	--	------------------------------------	----------------------------	--------------------	------------------------------------